

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD, PRECIO DE LICITACIÓN, NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA SELECCIONADOS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES Y PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE FUNCIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DEPENDENCIA DE EXTREMADURA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DENOMINADO SIDEX”.

- I. Competencia
- II. Descripción de la necesidad de la contratación
- III. Objeto del contrato e insuficiencia de medios propios
- IV. Código CPV
- V. Lotes
- VI. Duración del contrato
- VII. Justificación del precio y aplicación presupuestaria
- VIII. Procedimiento de licitación
- IX. Criterios de solvencia
- X. Criterios de adjudicación
- XI. Justificación de los criterios de adjudicación
- XII. Ofertas desproporcionadas
- XIII. Condiciones especiales de ejecución
- XIV. Penalidades
- XV. Modificaciones previstas en el contrato
- XVI. Cesión y subcontratación
- XVII. Forma de pago

I. COMPETENCIA.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD), establece que las competencias en materia de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia corresponden al SEPAD.

En el ejercicio de las citadas competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se emite la siguiente memoria justificativa en los siguientes términos.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia tiene por objeto la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

Dicha ley dispone en su artículo 37 el establecimiento de un Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que garantice la disponibilidad de la información y la comunicación recíproca entre las Administraciones Públicas, así como la compatibilidad y articulación entre los distintos sistemas.

La Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) estableciendo, no obstante, que aquellas Comunidades Autónomas que decidan mantener sus propios

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/20



Sistemas de Información, suscribirán Convenios de Colaboración con el IMSERSO a través de los que se garantice la transparencia, seguridad, integridad e interoperabilidad de ambos Sistemas, todo ello en el marco del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha optado por utilizar su propio Sistema de información para el desarrollo mantenimiento y gestión, en su ámbito territorial, de la información relativa a los beneficiarios de la Ley de Dependencia (en adelante, SIDEX) y es por ello por lo que, suscribió con fecha de 19 de abril de 2022 el convenio de colaboración, actualmente en vigor, con el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), teniendo una vigencia de cuatro años con posibilidad de prórroga por el mismo período.

El mantenimiento y desarrollo del Sistema de Información de Dependencia de Extremadura (SIDEX) se lleva a cabo desde su puesta en funcionamiento en el año 2015, mediante contrato de servicios. Actualmente la empresa suministradora del servicio, desde el 23 de marzo de 2023, es la mercantil Ayesa Advanced Technologies S.A., adjudicataria del contrato licitado con nº de expediente PSS/2022/0000097234.

El SIDEX es el instrumento de gestión del sistema de dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, un sistema de dependencia que desde que entró en vigor la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención al Dependencia, ha tramitado más de 155.000 solicitudes. De conformidad con los datos disponibles publicados por el IMSERSO, a fecha 31 de diciembre de 2023, Extremadura cuenta con 58.876 expedientes activos, siendo la tercera comunidad autónoma con el porcentaje más alto de solicitudes registradas sobre la población potencialmente dependiente. Tanto las solicitudes iniciales de dependencia que ascienden a una media de 9.500 anuales como el de revisiones de grado de dependencia cuyo número es similar, son gestionadas a través de la aplicación SIDEX. A ello hay que sumar las revisiones de los Programas Individuales de Atención (PIAs) que hay que grabar finalmente en la plataforma para que interoperen correctamente con el SISAAD.

La interoperabilidad SIDEX-SISAAD, de conformidad con las prescripciones de la Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, conlleva la remisión de unos datos que van a tener una doble utilidad: la extracción para la publicación de la estadística mensual y semestral de dependencia de IMSERSO, y el cálculo mensual del nivel mínimo de financiación que corresponde ingresar a Extremadura (art. 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre) además del nivel acordado que se estima anualmente. Por estos dos conceptos, la comunidad autónoma recibió en 2023 un total de 86 millones de euros.

En la actualidad el número de usuarios asciende aproximadamente a 400, teniendo acotados por perfiles de usuario los permisos de acceso a los distintos módulos del sistema.

Asimismo, para la gestión del procedimiento de dependencia, además de SIDEX, se utilizan otros sistemas de información y aplicativos informáticos:

- SISAAD (Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del IMSERSO): Desde SIDEX se remiten los datos de reconocimiento de la situación de dependencia y del Programa Individual de Atención (PIA) mediante interoperabilidad.
- PRELED (Módulo de Gestión de Prestaciones): utilizado para la gestión de PIAs de reconocimiento de prestaciones económicas. Extrae los datos de SIDEX una vez es reconocida la situación de dependencia. Actualmente, en proceso de reconversión a entorno web.
- ROSETTA (Sistema de Información en Servicios Sociales): gestiona las listas de espera del acceso a servicios de teleasistencia, atención residencial y centros de día. Mediante web service extrae los datos de SIDEX relativos a los reconocimientos de la situación de dependencia.
- CIVITAS: SIDEX extrae datos de los nuevos solicitantes de dependencia.
- PORTAFIRMA: desde SIDEX, una vez generadas las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia, se envían automáticamente a este aplicativo para la firma de la Directora Gerente.

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/20



- **APLICATIVO DE CITAS:** aplicativo suministrado por la empresa adjudicataria del servicio de información y citación para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Ante la imposibilidad de hacer frente al mantenimiento y soporte funcional de SIDEX con los recursos humanos disponibles, la licitación del servicio deviene necesaria e imprescindible para la gestión del sistema de dependencia de Extremadura, con el objeto de desarrollar y mantener el sistema para por un lado, garantizar la interoperabilidad con en el marco de interoperabilidad de los datos con IMSERSO y, por otro, implementar las interoperabilidades o extracción de datos entre todos los sistemas de información intervinientes en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

III. OBJETO DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Como se describe en el PPT, el servicio objeto de licitación tiene por finalidad la contratación de los servicios de soporte, mantenimiento, desarrollo, evolución y formación al usuario de los Sistemas de Información de Dependencia de Extremadura (SIDEX).

Se contempla la gestión y administración del servicio, el mantenimiento correctivo y soporte al usuario, el mantenimiento evolutivo y perfectivo, la extracción y actualización de información, la consultoría técnica y la formación, así como la integración con otros sistemas de información. En concreto:

- Adaptación a los cambios de normativa que afecten a los procedimientos de los que los citados sistemas de información van dirigidos.
- Integración entre los sistemas de información bien nuevos o ya existentes de cara a la optimización de procedimientos administrativos.
- Análisis y estimación de las peticiones de nuevos requisitos de modificación de los ya existentes por parte de los usuarios de negocio autorizados dentro del sistema de información.
- Adecuación de los sistemas derivados de cambios en las reglas de gestión o de variaciones de las políticas que los dirigen introducidas por la Administración.
- Adecuación a los cambios técnicos motivados por procesos de interconexión con otros sistemas o por introducción de normas y políticas que repercutan en un mayor rendimiento, estabilidad, escalabilidad en el sistema de información.

La Unidad de Acceso y Valoración de la Dependencia tiene encomendada la gestión de los expedientes derivados de la Ley de ello, se da el supuesto de inexistencia de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este contrato en los términos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas que rija la ejecución de este contrato en tiempo y forma.

La Unidad de Acceso y Valoración de la Dependencia tiene encomendada la gestión de los expedientes derivados de la Ley de Dependencia. Dependiendo directamente de la Dirección Gerencia del SEPAD, en la Relación de Puestos de Trabajo no existen plazas de la especialidad informática para afrontar el servicio objeto de licitación. De igual forma, la Unidad de Acceso y Valoración de la Dependencia no dispone ni de empleados con conocimientos técnicos adecuados al puesto ni de los medios materiales que se requieren para la ejecución del servicio. Se trata de un servicio especializado de dependencia. Por ello, se da el supuesto de inexistencia de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este contrato en los términos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Teniendo en cuenta estas limitaciones y la envergadura del proyecto, tanto en cuestiones tecnológicas como económicas, hacen imprescindible la contratación de un equipo cualificado, mediante licitación pública al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IV. CÓDIGO CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS).

- 72267100-0. Mantenimiento de software de tecnología de la información.
- 72000000-5. Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/20



V. LOTES.

De conformidad con el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, el art. 5.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y teniendo en cuenta el objeto del contrato, una herramienta informática única, que debe interoperar con otras plataformas de interoperabilidad y otras aplicaciones existentes en la Consejería de Salud y Servicios Sociales, con un trabajo en muchas ocasiones en cadena que requiere unas instrucciones en conjunto que permita el cumplimiento de la prestación descrita en el PPT resulta aplicable lo dispuesto en la normativa citada, concretamente *“el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al ampliar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”*.

Por lo expuesto no es viable la división en lotes de la prestación de servicios de esta propuesta de contrato por las razones técnicas y operativas descritas.

VI. DURACION DEL CONTRATO.

Se establece una duración de 1 año con posibilidad de prórrogas anuales hasta alcanzar un plazo de duración total de 5 años, de conformidad con el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP): *“Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”*.

Además de las características de la prestación, esta duración se ha estimado teniendo en cuenta que en el marco de la ESTRATEGIA TRANSFORMACION DIGITAL EXTREMADURA 2024-2027, el desarrollo del proceso de digitalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura ha resaltado Dependencia como un sector de la Administración autonómica donde implementar, con carácter prioritario, los cambios necesarios para la actualización de las herramientas informáticas que se utilizan en la tramitación del procedimiento y para la digitalización de todo el proceso con el objetivo de agilizar y simplificar un proceso actualmente complejo y tedioso. Por una parte, estas medidas repercutirán directamente en el trabajo desarrollado por los empleados públicos que intervienen en el procedimiento y por otra parte redundará en la población solicitante y en las listas de espera tanto de acceso a la valoración de dependencia como de acceso a los recursos del catálogo de dependencia de Extremadura.

Al encontrarnos en proceso de análisis y diseño de las medidas que se llevarán a cabo se ha estimado la duración de 1 año con las posibilidad de prórrogas anuales hasta alcanzar el máximo que permite la Ley de Contratos del Sector Público para asegurar la prestación de un servicio imprescindible de gestión de la dependencia de Extremadura y, que independientemente de los cambios que se vayan a sistematizar, el servicio debe garantizar, como mínimo, con las características expuestas en el pliego de prescripciones técnicas. Se trata de diseñar un período de duración mínimo que sea posible ir prorrogando en el caso que se demore la puesta en marcha de las medidas que se vayan a aprobar dentro de la Estrategia mencionada. Las prórrogas son opcionales para el órgano de contratación y no comprometen a ejecutar el total de período de posibles prórrogas.

VII. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para determinar el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los requisitos exigidos en los art. 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014.

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/20



Asimismo, la estimación del presupuesto base de licitación se ha realizado empleando los perfiles profesionales (Anexo I) y los precios medios (Anexo II) de la Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información (D.O.E. nº 50, de 14 de marzo de 2022).

De conformidad con el PPT, se establecen los perfiles requeridos con su definición técnica, la equivalencia de los perfiles técnicos con los perfiles de la Resolución para justificar los costes salariales y estimar el presupuesto base de licitación sería la expresada a continuación:

Puesto de trabajo (PPT)	GRUPO /NIVEL	ID Res.	Res. 25/02/2022. D.O.E. nº 50, de 14/03/22
Jefe de Proyecto	B/I	3	Gestor de Proyecto
Analista-Consultor Senior	B/II	6	Analista de Sistemas
Programadores Senior	D/I	11	Desarrollador
Técnicos de Soporte	D/I	17	Especialista Técnico

A) COSTE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con la Resolución de 25 de febrero de 2022, los precios son precios coste empresa (CE), es decir, incluyen el coste de la Seguridad Social pagada por la empresa, pero no incluyen Gastos Generales (GG), ni Beneficio Industrial (BI) ni Impuestos indirectos (IVA).

Puesto de trabajo	Equipo de Trabajo Mínimo	Experiencia mínima	€/Hora (según experiencia exigida)	Incremento/año experiencia	Número de horas dedicación anual	Total coste anual
Gestor de Proyecto	1	3 años	40,76€	3,11€	750	37.567,50€
Analista de Sistemas	1	2 años	24,69€	2,12€	1.800	52.074,00€
Desarrollador	3	2 años	21,24€	1,82€	1.800	134.352,00€
Especialista Técnico	1	2 años	20,10€	1,46€	1.800	41.436,00€
TOTAL GASTOS DE PERSONAL						265.429,50€

CONCEPTO	IMPORTE
PPTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	265.429,50€
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (17,7%)	46.981,02 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (7,8%)	24.368,02€
TOTAL	336.778,54 €
IVA 21%	70.423,49 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	407.502,03 €

B) COSTE DE LAS PRÓRROGAS

Para la elaboración de este desglose se ha tenido en cuenta el incremento salarial por año de experiencia en cada una de las categorías profesionales, siempre ajustándonos a la mencionada Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YD5KWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/20



Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información. (D.O.E. nº 50, de 14 de marzo de 2022).

PRIMERA PRÓRROGA

Puesto de trabajo	Equipo de Trabajo Mínimo	€/Hora	Increm/año experiencia	Número de horas dedicación anual	Total coste anual
Gestor de Proyecto	1	50,09€	3,11€	750	39.900,00 €
Analista de Sistemas	1	28,93€	2,12€	1.800	55.890,00 €
Desarrollador	3	24,88€	1,82€	1.800	144.180,00 €
Especialista Técnico	1	23,02€	1,46€	1.800	44.064,00 €
TOTAL GASTOS DE PERSONAL					284.034,00 €

CONCEPTO	IMPORTE
PPTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	284.034,00 €
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (17,7%)	50.274,018 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (7,8%)	26.076,025 €
TOTAL (sin IVA)	360.384,04 €

SEGUNDA PRÓRROGA

Puesto de trabajo	Equipo de Trabajo Mínimo	€/Hora	Increm/año experiencia	Número de horas dedicación anual	Total coste anual
Gestor de Proyecto	1	53,20€	3,11€	750	42.232,50 €
Analista de Sistemas	1	31,05€	2,12€	1.800	59.706,00 €
Desarrollador	3	26,70€	1,82€	1.800	154.008,00 €
Especialista Técnico	1	24,48€	1,46€	1.800	46.692,00 €
TOTAL GASTOS DE PERSONAL					302.638,50 €

CONCEPTO	IMPORTE
PPTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	302.638,50 €
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (17,7%)	53.567,014 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (7,8%)	27.784,03 €
TOTAL (sin IVA)	383.989,54 €

TERCERA PRÓRROGA

Puesto de trabajo	Equipo de Trabajo Mínimo	€/Hora	Increm/año experiencia	Número de horas dedicación anual	Total coste anual
Gestor de Proyecto	1	56,31€	3,11€	750	44.565,00 €
Analista de Sistemas	1	33,17€	2,12€	1.800	63.522,00 €

6 | 20

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/20



Desarrollador	3	28,52€	1,82€	1.800	163.836,00 €
Especialista Técnico	1	25,94€	1,46€	1.800	49.320,00 €
TOTAL GASTOS DE PERSONAL					321.243,00€

CONCEPTO	IMPORTE
PPTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	321.243,00€
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (17,7%)	56.860,01 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (7,8%)	29.492,03 €
TOTAL (sin IVA)	407.595,04 €

CUARTA PRÓRROGA

Puesto de trabajo	Equipo de Trabajo Mínimo	€/Hora	Incram/año experiencia	Número de horas dedicación anual	Total coste anual
Gestor de Proyecto	1	59,42€	3,11€	750	46.897,50 €
Analista de Sistemas	1	35,29€	2,12€	1.800	67.338,00 €
Desarrollador	3	30,34€	1,82€	1.800	173.664,00 €
Especialista Técnico	1	27,04€	1,46€	1.800	51.948,00 €
TOTAL GASTOS DE PERSONAL					339.847,50 €

CONCEPTO	IMPORTE
PPTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	339.847,50 €
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (17,7%)	60.153,01 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (7,8%)	31.200,04 €
TOTAL (sin IVA)	431.200,55 €

C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto de ejecución material	265.429,50 €
Gastos Generales de Estructura (17,7%)	46.981,02 €
Beneficio Industrial (7,8%)	24.368,02 €
TOTAL	336.778,54 €
IVA 21%	70.723,49 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	407.502,03 €
Valor estimado	1.919.947,71 €

Cálculo del valor estimado

7 | 20

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/20



Ppto Base Licitación (sin IVA)	336.778,54 €
1ª Prórroga	360.384,04 €
2ª Prórroga	383.989,54 €
3ª Prórroga	407.595,04 €
4ª Prórroga	431.200,55 €
TOTAL	1.919.947,71 €

D) IMPUTACIÓN ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FUENTE DE FINANCIÓN	ANUALIDAD	IMPORTE
110060000/G/232A/22709	TE23001001	2024	169.792,52 €
110060000/G/232A/22709	TE23001001	2025	237.709,51 €

Se ha presupuestado el mes de diciembre posicionándolo en la anualidad inmediatamente posterior debido a la imposibilidad de abonar el servicio con anterioridad a su ejecución.

E) REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VIII. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE FUNCIONAL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE DEPENDENCIA DE EXTREMADURA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DENOMINADO SIDEX", se considera que el procedimiento para la adjudicación del contrato de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, donde los diferentes licitadores puedan presentar libremente sus proposiciones respetándose los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad, transparencia, igualdad de trato y concurrencia, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad, integridad y profesionalidad, eficacia y eficiencia en la utilización de fondos públicos, siendo aplicable los artículos 131.2 y arts. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

IX. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia responden a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad económica y financiera necesaria para la correcta ejecución del contrato y, por otro lado, en relación a la solvencia técnica o profesional, que poseen la capacidad técnica y competencias profesionales necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin que supongan una restricción a la libre concurrencia.

De conformidad con el art. 116.4.c) en el expediente se justificará adecuadamente "Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.....". Con la necesidad de justificar los criterios citados para su incorporación en el cuadro resumen de características, resulta aplicable la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

No se exige clasificación de los licitadores.

IX.1 Solvencia económica y financiera

Se acreditará a través del medio previsto en el artículo 87.1.a) LCSP exigiéndose que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/20



constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea de importe igual o superior a 0,3 veces del valor estimado del contrato (575.984,31 €).

IX.2 Solvencia técnica o profesional

Por su parte, de conformidad con el art. 90 de la LCSP se establecen los criterios de solvencia técnica o profesional para este contrato. Su elección responde a la necesidad de que los licitadores garanticen que poseen la capacidad técnica y competencias profesionales necesarias para la correcta ejecución del contrato, al conocer la actividad previa de las empresas en el ámbito concreto al que se refiere el objeto contractual, y con la finalidad de promover la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas en un intento de evitar que la exigencia de un porcentaje superior pudiera suponer un obstáculo a la participación de las mismas y la no concurrencia de licitadores y por tanto quedar dichos contratos desiertos. Se tratan de unos requisitos vinculados al contrato y proporcionados al mismo.

En el ámbito de la gestión de los servicios objeto de esta contratación:

– La norma **ISO UNE-ISO/IEC 27001 Tecnología de la información / Técnicas de seguridad / Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información / Requisitos** es una norma internacional que proporciona un marco de trabajo para los sistemas de gestión de seguridad de la información (SGSI) con el fin de proporcionar confidencialidad, integridad y disponibilidad continuada de la información, así como cumplimiento legal.

- a) Resistencia a los ciberataques: ayuda a las organizaciones a fortalecer su seguridad contra amenazas cibernéticas. Al implementar controles y medidas preventivas, se reduce la vulnerabilidad ante ataques maliciosos.
- b) Preparación ante nuevas amenazas: La norma promueve la anticipación y preparación para enfrentar riesgos emergentes. Esto incluye la identificación temprana de amenazas y la adaptación constante a un entorno cambiante.
- c) Integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información: garantiza que la información se maneje de manera segura y confiable. Se protege la integridad de los datos, se mantiene la confidencialidad y se asegura la disponibilidad cuando sea necesario.
- d) Seguridad en todos los soportes: La norma abarca la seguridad de la información en diversos medios, como sistemas informáticos, redes, dispositivos móviles y documentos físicos. Esto garantiza una protección integral.
- e) Protección en toda la empresa: no se limita a un departamento específico; se aplica a toda la organización. Esto fomenta una cultura de seguridad y responsabilidad en todos los niveles

Las empresas licitadoras deben poseer la certificación ISO UNE-ISO/IEC 27001 o equivalente, puesto que dicha norma les permite la evaluación del riesgo (como ataques cibernéticos que superan las barreras de seguridad de las organizaciones y hackean todo tipo de información) y la aplicación de los controles necesarios para mitigarlos o eliminarlos durante la ejecución del servicio objeto de contratación.

Esta norma internacional especifica los requisitos para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión de la seguridad de la información en el contexto de la organización. También incluye los requisitos para la apreciación y el tratamiento de los riesgos de seguridad de información a la medida de las necesidades de la organización. Los requisitos establecidos en esta norma internacional son genéricos y aplicables a todas las organizaciones, cualquiera que sea su tipo, tamaño o naturaleza.

El sistema de gestión de la seguridad de la información preserva la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información mediante la aplicación de un proceso de gestión de riesgos y otorga a las partes interesadas confianza sobre la adecuada gestión de los riesgos.

Dado que el adjudicatario, en la prestación de los servicios objeto del contrato, se va a conectar a la red corporativa multiservicio del SES (donde se ubica SEPAD), y que la prestación de este servicio implica un acceso a datos de los ciudadanos, así como, a determinadas bases de datos que son necesarias para poder completar el cometido del contrato, deviene indispensable la posesión de esta garantía de calidad de la empresa adjudicataria.

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/20



Esta situación es definida en la normativa de protección de datos como "Acceso a datos", en la que el SES actúa como responsable del Tratamiento y el contratista como Encargado del Tratamiento, relación que está regulada en el RGPD. En base a la "responsabilidad proactiva" del responsable que regula el art. 5.2 RGPD en combinación con el artículo 28.3 h) RGPD, por el que se le conmina al Encargado a poner "a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones [...], así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones", y ello, hace preceptiva la solicitud de esta certificación.

El SEPAD, como administración pública debe cumplir con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, en adelante ENS y el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Actualmente, el SES se encuentra inmerso en el proceso de adecuación de sus Sistemas de Información al ENS en categoría alta para garantizar la seguridad de la información manejada por sus profesionales y proveedores en la prestación de los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

Dentro de dicho proceso de adecuación es una medida necesaria (Punto 4.4 del Anexo II del ENS: Medidas de Seguridad. Marco Operacional. Servicios Externos (op.ext)) controlar y garantizar que sus proveedores llevan a cabo una adecuada protección, y gestión de la seguridad, de la información a la que vayan a tener acceso en la prestación de los servicios contratados. Una manera inequívoca de garantizar esa adecuada gestión de la seguridad de la información es que los proveedores dispongan de un Sistema de Gestión de la seguridad de la Información certificado conforme a ISO 27001, ENS o un estándar equivalente.

- Certificado de conformidad con el **Esquema Nacional de Seguridad**, al menos, categoría media. De conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en su art. 2.3: *"Este real decreto también se aplica a los sistemas de información de las entidades del sector privado, incluida la obligación de contar con la política de seguridad a que se refiere el artículo 12, cuando, de acuerdo con la normativa aplicable y en virtud de una relación contractual, presten servicios o provean soluciones a las entidades del sector público para el ejercicio por estas de sus competencias y potestades administrativas.*

La política de seguridad a que se refiere el artículo 12 será aprobada en el caso de estas entidades por el órgano que ostente las máximas competencias ejecutivas.

Los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de este real decreto contemplarán todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

Los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de este real decreto contemplarán todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS".

El Esquema nacional de Seguridad es de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas y proveedores de servicios tecnológicos a las mismas, que genera las condiciones necesarias para la confianza en el uso de los medios electrónicos. Para ello, establece una serie de medidas que garantizan la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos, permitiendo el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

El esquema establece la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos y está constituido por principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de los sistemas de información, servicios y su información.

El ENS es un esquema inspirado en la familia de estándares ISO 27000 y, más concretamente, en la ISO 27001, por lo que su estructura y aplicación responde al modelo de Ciclo PDCA- Mejora continua, considerando análisis de riesgos e implantación de medidas/controles.

Teniendo en cuenta el período de vigencia del contrato de servicios que se licita, se estima adecuada la exigencia del certificado del ENS asegurando el cumplimiento por el SEPAD tanto de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, en su disposición transitoria única.

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/20



Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Se acreditará a través del medio previsto en el artículo 90.1.a) LCSP:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrá en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Para determinar si los trabajos son de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a 0,2 veces del valor estimado del contrato (383.989,54 €).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificado expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Asimismo, de conformidad con el art. 93 LCSP, los certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad son:

- Certificado según la norma UE ISO/IEC 27001 ó equivalente
- Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, nivel medio.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se han aplicado las indicaciones contenidas en la Circular 2/2018, de 25 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de Adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de Servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: HASTA 100 PUNTOS.

1. Oferta Económica. Hasta 30 puntos.

Se establece la fórmula B

2. Tiempo máximo de respuesta: Hasta 10 puntos.

Se puntuará la mejora de los tiempos máximos de resolución en caso de avería del punto de interoperabilidad con SISAAD y de petición de extracciones de datos sobre los máximos establecidos en el apartado 4.3 del PPT, en caso de petición y según prioridad, del siguiente modo:

- En caso de peticiones de prioridad normal, se otorgarán 2 puntos a la oferta con el menor plazo máximo de resolución, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en los pliegos de 2 días laborables (48 horas) y aparecer indicado en horas, y proporcionalmente al resto. Siendo el plazo mínimo de resolución de 12 horas.
 - $P = "X" \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$
 - (regla de proporcionalidad inversa)

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/20



- En caso de peticiones de prioridad urgente, se otorgarán 3 puntos a la oferta con el menor plazo máximo de resolución, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en los pliegos de 6 horas naturales y aparecer indicado en horas, y proporcionalmente al resto. Siendo el plazo mínimo de resolución de 2 horas.
 - $P = "X" \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$ - (regla de proporcionalidad inversa)
- En caso de peticiones de prioridad muy urgente, se otorgarán 5 puntos a la oferta con el menor plazo máximo de resolución, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en los pliegos de 2 horas naturales (120 minutos) y aparecer indicado en minutos, y proporcionalmente al resto.
Siendo el plazo mínimo de resolución de 15 minutos.
 - $P = "X" \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$
 - (regla de proporcionalidad inversa)

Para su valoración se estará a lo establecido en el PCAP.

3. Recursos personales: se valorará con hasta 15 puntos el mayor número de recursos personales de los exigidos en el apartado 5.5 PPT:

- Se otorgarán 2,5 puntos por cada Analista-Consultor senior o Analista de sistemas más a media jornada adscrito al contrato, con el límite máximo de 5 puntos.
- Se otorgarán 2,5 puntos por cada Programador o Desarrollador senior más adscrito al contrato a media jornada, con el límite máximo de 5 puntos.
- Se otorgarán 2,5 puntos por cada Técnico de soporte o Especialista técnico más adscrito al contrato a media jornada, con el límite máximo de 5 puntos.

Para su valoración se estará a lo establecido en el PCAP. La acreditación se realizará por el propuesto adjudicatario en el momento de presentación de la documentación previa a la adjudicación, entre la que adjuntará, los currículums vitae de los recursos personales ofertados y sus correspondientes contratos o precontratos u otra documentación que sirva para su acreditación.

4. Mejoras de valoración automática: Hasta 15 puntos.

Descripción del equipo de trabajo: Hasta 15 puntos.

Se valorará con hasta 15 puntos la cualificación del equipo asignado, esto es, currículum del personal del equipo de trabajo asignado para la ejecución del contrato según la adecuación a las necesidades del SEPAD. El equipo de trabajo se valorará según los subcriterios siguientes:

4.2.1. Experiencia: Hasta 5 puntos:

Se valorará con hasta 5 puntos la experiencia en aplicaciones informáticas de gestión de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia:

- Si el Jefe de Proyecto o Gestor de Proyecto asignado dispone de una experiencia de más de 3 años en el sector de Gestión de la Ley de Dependencia, se otorgarán 1 punto, en caso contrario ninguno.
- Si el Analista-Consultor Senior Analista-Consultor senior o analista de sistemas asignado dispone de una experiencia de más de 2 años en el sector de Gestión de la Ley de Dependencia, se otorgarán 1 puntos, en caso contrario ninguno.
- Por cada Programador Senior o desarrollador asignado disponga de una experiencia de más de 2 años en el sector de Gestión de la Ley de Dependencia, se otorgará 0,8 puntos por trabador, con un máximo de 2,4.
- Si el técnico de soporte o Especialista técnico asignado dispone de una experiencia de más de 2 años en el sector de Gestión de la Ley de Dependencia, se otorgará 0,6 puntos.

Para la valoración de este criterio, las empresas licitadoras deberán aportar en el sobre archivo 3, anexo II BIS, los currículums, informes de vida laboral y certificados de empresa justificando la experiencia en el sector de Gestión de la Ley de Dependencia.

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/20



4.2.2. Formación académica: Hasta 5 puntos.

Se valorará con hasta 5 puntos la formación académica del equipo de trabajo ofertado:

- Si el Analista-Consultor Senior Analista-Consultor senior o analista de sistemas del equipo de trabajo ofertado tiene otra Titulación Universitaria de Grado Medio o Superior de las descritas en el PPT, además de la exigida en el PPT o Master relacionado con TI superior a 500 horas o ETCS equivalentes se otorgará 1 punto, en caso contrario, ninguno.
- Por cada Programador Senior o desarrollador del equipo de trabajo ofertado que tenga otra Titulación Universitaria de Grado Medio o Superior de las descritas en el PPT, además de la exigida en el PPT o Master relacionado con TI superior a 500 horas o ETCS equivalentes se otorgará 1 punto máximo por trabajador, con un máximo de 3 puntos.
- Si el técnico de soporte o Especialista técnico del equipo de trabajo ofertado tiene Titulación Universitaria de Grado Medio o Superior en Ingeniería Técnica o superior en Telecomunicaciones, Informática o equivalente, se otorgará 1 punto, en caso contrario, ninguno.

Para la valoración de este criterio, las empresas licitadoras deberán aportar en el sobre archivo 3, anexo II BIS, los currículums y titulaciones académicas correspondientes.

4.2.3. Conocimientos: Hasta 5 puntos:

Se valorará con hasta 5 puntos los conocimientos de los perfiles del equipo de trabajo ofertado del modo siguiente:

- Si el Jefe de Proyecto o Gestor de Proyecto asignado al proyecto dispone de experiencia de más de 4 años en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, se valorará con 2 puntos, en caso contrario, ninguno.
- Si el Analista-Consultor Senior Analista-Consultor senior o analista de sistemas asignado al proyecto dispone de experiencia de más de 4 años en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, se valorará con 1,5 puntos, en caso contrario, ninguno.
- Por cada Programador Senior o desarrollador asignado al proyecto que disponga de experiencia de más de 4 años en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, se valorará con 0,5 puntos, con un máximo de 1,5 puntos.

Para la valoración de este criterio, las empresas licitadoras deberán aportar en el sobre archivo 3, anexo II BIS, los currículums, informes de vida laboral y certificados de empresa justificando la experiencia en el Esquema Nacional de Interoperabilidad

Teniendo en cuenta las cuantías señaladas en la Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información, en ningún caso podrán superar el 10% (33.677,85€) del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

En su caso, la acreditación se realizará por el propuesto adjudicatario en el momento de presentación de la documentación previa a la adjudicación. Para ello, presentará la relación nominal de todos y cada uno de los recursos que destinará al servicio, sus currículums y las correspondientes titulaciones académicas, informes de vida laboral y certificados de empresa conforme a lo establecido en el PPT.

5. Criterios sociales de valoración automática: hasta 5 puntos.

Medidas de prevención, seguridad y salud laboral. Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud: Hasta 5 puntos.

La incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores (por ejemplo, proporcionar la vacuna de la gripe estacional a los trabajadores interesados, vacunas contra la hepatitis, contra el tétanos,... o bien la realización de PSA –screening prostático- en hombres mayores de 45 años que la soliciten y de mamografías para trabajadoras mayores de 45 años o de menor edad que puedan requerir la realización de la prueba por sus antecedentes familiares, o la realización de electrocardiogramas, espirometrías, control de marcadores tumorales, etc.).

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/20



Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 2% (6.735,57 €) del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

Para su valoración se estará a lo establecido en el PCAP.

6. Criterios de Calidad de Valoración Automática: hasta 25 puntos.

6.1.- Certificación de Gestión de Calidad: hasta 20 puntos

Se valorará la existencia de las siguientes certificaciones de gestión de calidad en vigor, o cualquiera equivalente:

- Certificación Tecnologías de la información. Gestión de Servicios relativa a los servicios TI proporcionando una adecuada gestión de la calidad y seguridad de los servicios TI ofrecidos, considerando los riesgos de TI y la mejora continua de procesos y servicios., conforme a la norma UNE-ISO/IEC 20000-1:2018. Se valorará con 10 puntos.
- Certificación Certificado de conformidad Gobierno de Tecnologías de las Información estándar internacional del Gobierno corporativo IT y el estándar oficial de Gobierno de Tecnologías de la Información aplicable a los procesos de gestión relativos a los servicios de información y comunicación IT de una organización conforme a la norma ISO/IEC 38500:2015. Se valorará con 10 puntos.

El adjudicatario deberá garantizar la vigencia de las certificaciones ofertadas durante todo el periodo de duración del contrato. Serán admisibles otras formas equivalentes de acreditación de los mismos rendimientos o exigencias funcionales que se definen en las normas especificadas.

6.2.- Aseguramiento de la calidad en la producción: hasta 5 puntos.

- Certificación de Calidad ISO 9001 o equivalente. Se valorará tener la certificación ISO 9001, en vigor, por alguna entidad acreditada por ENAC, en el caso de empresas españolas, o por el organismo de acreditación correspondiente de cada país, o el compromiso de aseguramiento de la calidad mediante cualquier otro medio adecuado, que acredite que se cumplen los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado. Se valorará con 5 puntos.

XI. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración cuantificables de forma automática se han seleccionado según las características del contrato y de conformidad con los establecidos en la Circular 2/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

La motivación de elegir los criterios de adjudicación citados anteriormente viene justificada, por la necesidad de obtener la mejor oferta en relación a la calidad-precio, con la finalidad de obtener un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas en el contrato y un idóneo desarrollo de la prestación, estando estos criterios de adjudicación directamente vinculados con el objeto de este.

Para el criterio relativo al precio se utilizará la fórmula B al considerarse que la distribución de puntuación que lleva a cabo dicha fórmula implica valorar mejor las ofertas que, por su cercanía a la baja media, se consideran más ajustadas a precios de mercado, potenciando menos en la asignación de puntos a las ofertas excesivamente bajas o desproporcionadas. Ello permitirá, a su vez, que en la adjudicación del contrato pueda influir más lo ofrecido por los licitadores en relación con el resto de los criterios de adjudicación, dirigidos todos ellos a incrementar la calidad del servicio prestado.

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/20



El objeto del contrato está centrado en la contratación de los servicios técnicos de soporte, mantenimiento, desarrollo, evolución y formación al usuario de los Sistemas de Información de Dependencia de Extremadura (SIDEX). Se ha incluido el incremento de los medios personales que permitan reducir los tiempos de desarrollo de las diversas funcionalidades de la aplicación, así como los tiempos medios de resolución de incidencias, mejorando la eficacia del servicio y la reducción de los plazos legalmente establecidos. Se entiende que este incremento de medios personales se financiará por la adjudicataria con cargo al porcentaje de beneficio industrial dentro de la política mercantil de la empresa. En resumen, una mayor dotación de medios personales de determinados perfiles redundaría en la reducción los tiempos medios, mejor capacidad de respuesta y mayor solvencia del equipo de trabajo.

En cuanto a las mejoras de valoración automática, la especialidad de los servicios a contratar requiere una alta especialización del personal adscrito al contrato con experiencia previa en este tipo de servicios. Igualmente se valora tanto la experiencia del equipo de trabajo como su formación y sus conocimientos, que permitan cubrir de una manera eficaz y eficiente las necesidades del SEPAD desde un punto de vista informático, en la gestión de la Ley de Dependencia, garantizando planteamientos más eficaces y eficientes del servicio y mayor capacidad de respuesta y anticipación ante incidentes y situaciones de riesgo.

Es directamente proporcional a un mejor servicio, suponiendo un mejor conocimiento del objeto, una mejora constante en el mismo, mayor capacidad de reacción a los cambios imprevistos y permitiendo resolver de manera más rápida las necesidades que surjan, con mayor calidad en el desarrollo del proyecto en sí mismo.

Se ha optado por la incorporación del criterio social de valoración automática consistente en la realización de reconocimientos médicos y demás pruebas preventivas a los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio, entendiendo que el bienestar de la plantilla y la prevención en materia de salud redundará directamente sobre el desenvolvimiento del servicio, lo que también contribuye a un mejor rendimiento y prestación del servicio. Para ello, el 2% (6.735,57 €) del presupuesto base de licitación se estima adecuado y se ajusta a la proporcionalidad requerida por la circular en base al análisis de la ejecución de contratos anteriores.

- Certificación norma UNE-ISO/IEC 20000-1:2018 es un estándar internacional de gestión de servicios de tecnologías de la información (TI). Se aplica a organizaciones que prestan servicios de TI cubriendo aspectos como la planificación, diseño, transición, entrega y mejora de los servicios de TI. Para ello, define procesos clave, como la gestión de incidentes, problemas, cambios y configuración asegurando que se aporta valor y fomentando la mejora continua y la alineación con los objetivos del negocio, en este caso, la tramitación de los expedientes de dependencia. Concretamente:

- Reducción de Riesgos:
Identifica y aborda posibles brechas de seguridad en la gestión de servicios.
Minimiza el riesgo de pérdida o filtración de información en la organización.
- Mejora Continua:
Facilita una revisión constante de riesgos a los que está expuesta la organización.
Establece una metodología clara y concisa para gestionar la seguridad de la información.
- Seguridad de la Información:
Implanta medidas de seguridad para que solo las personas autorizadas accedan a la información.
Garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.
- Confianza y Cumplimiento Legal:
Otorga a la organización una garantía frente a clientes y socios estratégicos.
Cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos (RGPD) y propiedad intelectual.
- Continuidad Operativa:
Permite a las organizaciones seguir operando con normalidad ante problemas importantes.

Al seguir las mejores prácticas establecidas por la norma, las empresas logran una optimización de costes y una gestión más eficiente de los recursos. Esto es crucial para cumplir con los requisitos contractuales y garantizar la sostenibilidad financiera. Además, asegura que se cumplen con las obligaciones legales y regulatorias específicas del sector público. Esto incluye aspectos como la privacidad de los datos, la seguridad cibernética y la transparencia, cuestión fundamental por el manejo de datos especialmente protegidos que se gestionan a través de SIDEX.

Csv:	FDJEXwBN9RQY3LHVvXNR7F8YDskwSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/20



Concretamente, el apartado 6 “Catálogo del Contrato” del PPT define los grupos de servicios objeto de la presente contratación. El mantenimiento correctivo y soporte al usuario consisten en la resolución de incidencias motivada por un funcionamiento indebido de los sistemas de producción e incluye desde la recepción y registro de los errores e incidencias, la colaboración activa con el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en el análisis y diagnóstico de los defectos detectados y su propuesta de solución, que deberá ser aprobada por el Servicio Extremeño de Promoción y Atención a la Dependencia (SEPAD), hasta el seguimiento y resolución de los mismos.

La corrección de los defectos funcionales y técnicos de las aplicaciones por el servicio de mantenimiento correctivo incluye:

- Análisis del error / problema.
- Análisis funcional y técnico de la solución.
- Desarrollo de las modificaciones a los sistemas (programación y/o configuración), incluyendo pruebas unitarias documentales.
- Mantenimiento de las documentaciones técnicas y funcionales del sistema.
- Diagnosticar y analizar, de forma individualizada, las incidencias recibidas y sus causas.
- Implantar soluciones de contingencias.
- Realizar pruebas documentales del sistema. Así como pruebas de no regresión.
- Detección de problemas recurrentes, identificación, análisis, diseño y ejecución de correcciones necesarias para la resolución de problemas,
- Actualizar el estado de la petición.
- Comunicar al Servicio Extremeño de Promoción y Atención a la Dependencia (SEPAD) la necesidad de implantar los módulos corregidos.
- Documentar las peticiones y realización de las acciones encaminadas a su resolución.
- Mantener la documentación de usuario del sistema en caso necesario.
- Dar soporte en determinados aspectos en los que los proyectos del Servicio Extremeño de Promoción y Atención a la Dependencia (SEPAD) requieran del conocimiento del equipo de mantenimiento.
- Analizar los problemas de rendimiento en transacciones concretas producidas en el desarrollo o en la configuración.
- Establecer un canal de comunicación para informar al Servicio Extremeño de Promoción y Atención a la Dependencia (SEPAD) del estado de la solicitud y de la resolución final de la misma.

A ello hay que añadir el mantenimiento evolutivo de la aplicación dentro del catálogo del servicio consistiendo en las incorporaciones, modificaciones y eliminaciones necesarias para cubrir la evolución o cambio de las necesidades del usuario del sistema.

- Certificación norma ISO/IEC 38500:2015 proporciona un marco esencial para el Gobierno de las Tecnologías de la Información (TI) en las organizaciones. Su objetivo principal es proporcionar un marco para que los directores de una empresa puedan tomar decisiones informadas al dirigir, monitorizar y evaluar el uso de las TI en la organización:
 - Mejora la Toma de Decisiones: La norma ISO/IEC 38500 proporciona una estructura para la toma de decisiones relacionadas con la TI. Ayuda a las organizaciones a tomar decisiones más informadas y efectivas.
 - Gobernanza Efectiva de las TI: Establece seis principios que incluyen la claridad en las responsabilidades del área de TI, la planificación adecuada de las TI, la adquisición basada en análisis y validaciones previas, y el cumplimiento de reglas formales y factores humanos.
 - Confianza en el Gobierno Corporativo de TI: Proporciona confianza a los involucrados en la organización de que el Gobierno Corporativo de TI se está manejando adecuadamente. Además, guía a los directivos en el uso apropiado de las TI.
 - Reducción de Riesgos de TI: Al seguir los principios y procesos de la norma, se minimizan los riesgos asociados con el uso de las TI.
 - Mejora del Desempeño Organizacional: Al gobernar las TI de manera efectiva, se logra un mejor desempeño general de la organización.
 - Posición Competitiva: La implementación adecuada de la norma puede mejorar la posición competitiva de la organización al optimizar el uso de las TI.

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/20



Esta certificación incide en la minimización de los riesgos asociados con las TI. Esto es crucial cuando se trabaja con administraciones públicas, ya que se requiere una gestión sólida y transparente de los riesgos tecnológicos, fundamental para el mantenimiento del SIDEX por la repercusión que una brecha de seguridad pueda provocar en el sistema de reconocimiento de la dependencia en Extremadura.

Concretamente, el apartado 6 “Catálogo del Contrato” del PPT define los grupos de servicios objeto de la presente contratación. El mantenimiento perfecto/preventivo es un servicio proactivo enfocado a proponer mejoras y/o cambios, en las aplicaciones gestionadas, así como las labores encaminadas a obtener la optimización del rendimiento. Se trata del conjunto de acciones propuestas orientadas a la modificación de SIDEX con el fin de minimizar el mantenimiento correctivo y mejorar la calidad, incluye:

- Identificación de nuevos procesos y/o procedimientos operativos.
- Asignación y asesoramiento de prioridades sobre la base de su impacto y urgencia.
- Planificación efectiva en el corto plazo.
- Estudio de alternativas en la implantación de ciertas especificaciones.
- Alertar al Servicio Extremeño de Promoción y Atención a la Dependencia (SEPAD) de los errores descubiertos en el software y/o hardware.
- Generar propuestas de cambios en las aplicaciones para la mejora de los sistemas,
- Gestionar los problemas de forma proactiva: análisis de tendencias, establecer objetivos de mejora, revisar los mayores problemas.
- Supervisar el rendimiento de las diferentes aplicaciones, identificando y corrigiendo las causas que puedan penalizar los tiempos de respuesta.

Por tanto, la posesión de este certificado incidirá directamente en el desarrollo de la prestación objeto del contrato, concretamente, el mantenimiento preventivo y en la toma de decisiones al respecto, el grupo de servicios definido en el PPT como gestión y administración del servicio.

- Certificación de Calidad norma ISO 9001 o equivalente ofrece una serie de beneficios significativos que aseguran que las empresas que la poseen reúnen los requisitos de calidad relacionados con los siguientes extremos:

- Mejora continua: Promueve una cultura de mejora continua dentro de la organización, lo que es crucial para el mantenimiento de SIDEX.
- Satisfacción del cliente: Se enfoca en la satisfacción del cliente, asegurando que los servicios proporcionados cumplan o superen las expectativas.
- Gestión de calidad: Implementa un enfoque sistemático para la gestión de calidad, mejorando la eficiencia operativa y reduciendo errores y desperdicios.
- Liderazgo y dirección clara: Proporciona una dirección clara y promueve una cultura enfocada en el cliente dentro de la organización.
- Participación de las personas: Involucra a los empleados en el proceso de mejora y toma de decisiones basada en evidencia.
- Enfoque basado en procesos: Ayuda a las organizaciones a implementar procesos eficientes para cumplir con los requisitos del cliente y gestionar la entrega de servicios.

Se trata de dotar de garantía de calidad los trabajos enmarcados en el apartado 6 del PPT, aumentando la eficiencia operativa y fomentando una cultura de mejora continua. Al promover esta mejora continua del sistema, se materializará en los trabajos de mantenimiento tanto correctivos, como evolutivos e incluso los preventivos.

Asimismo, en la gestión del servicio, la implementación de un enfoque sistemático ayuda a la toma de decisiones en el marco de los órganos de dirección y responsabilidad del servicio definidos en el apartado 5 del PPT. Así, la dirección y asignación de prioridades de los trabajos será siempre facultad del SEPAD a través de la Directora del Proyecto, sin embargo, el adjudicatario proporcionará una persona con perfil de Responsable del Servicio que supervise la calidad, plazos y desviaciones de los trabajos, asegurando los niveles de calidad requeridos. Contar con un responsable del servicio de una empresa poseedora de este certificado, implica el aseguramiento de un estándar de calidad que se manifestará durante la ejecución del contrato.

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YD5KWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/20



XI. OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Se estará a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y su normativa de desarrollo.

XIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

1.- Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP):

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de los trabajadores asignados a la misma.

Asimismo, si durante la ejecución del contrato se produjera alguna variación en dicho personal, la empresa contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación en el plazo de 15 días desde que tenga lugar.

El adjudicatario deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

2.- Obligatorias:

En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

XIV. PENALIDADES.

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato: El Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), que tendrá que cumplir el adjudicatario, queda definido en el pliego de prescripciones técnicas (apartado 4.3), el incumplimiento implicará las siguientes penalidades:

✓ Número de peticiones resueltas, clasificadas en función de su criticidad.

- **Incumplimiento del tiempo máximo de resolución para peticiones de prioridad baja:** el 90% de las peticiones de prioridad baja deberán estar resueltas en el plazo máximo de cinco días laborables, en caso contrario, se aplicará una penalidad del 1% sobre el precio mensual del contrato, IVA excluido, correspondiente. Este incumplimiento está tipificado como leve.
- **Incumplimiento del tiempo máximo de resolución para peticiones de prioridad normal:** el 90% de las peticiones de prioridad normal deberán estar resueltas en el plazo máximo de 2 días laborables, en caso contrario, aplicará una penalidad del 2% sobre el precio mensual del contrato, IVA excluido, correspondiente. Este incumplimiento está tipificado como grave.

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/20



- **Incumplimiento del tiempo máximo de resolución para peticiones de prioridad urgente:** el 95% de las peticiones de prioridad urgente deberán estar resueltas en el plazo máximo de 6 horas naturales, en caso contrario, se aplicará una penalidad del 5% sobre el precio mensual del contrato, IVA excluido, correspondiente. Este incumplimiento está tipificado como grave.
- **Incumplimiento del tiempo máximo de resolución para peticiones de prioridad muy urgente:** el 99% de las peticiones de prioridad muy urgente deberán estar resueltas en el plazo máximo de 2 horas naturales, en caso contrario, se aplicará una penalidad del 7% sobre el precio mensual del contrato, IVA excluido, correspondiente. Este incumplimiento está tipificado como muy grave.

En relación con el apartado 12 del PPT, inclusión social, el incumplimiento de la aplicación por parte del adjudicatario, y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de realizar al menos una actividad anual formativa dirigida a mejorar las condiciones laborales del personal que realiza la prestación del contrato dará lugar a infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

En cuanto al resto de incumplimientos totales o parciales en la ejecución de las prestaciones del contrato se aplicará lo siguiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con los/las trabajadores/as, así como las medioambientales:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

4. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/20



5. Demora en la ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

6. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, adoptado a propuesta de la Unidad de Gestión de Acceso y Valoración de la Dependencia del SEPAD, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de aquel.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse al contratista no podrá exceder del 50 % del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

XV. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

No procede.

XVI. CESIÓN Y SUBCONTRATACION.

- Procede Cesión: Si procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre.
- Procede subcontratación: No procederá la subcontratación debido a la especialidad del contrato, donde el presupuesto vienen a financiar mayoritariamente los costes salariales de personal cualificado y con un perfil profesional muy definido y que, a su vez, esa especialización es utilizada como criterio de valoración. En este sentido, se considera conveniente no permitir la posibilidad de subcontratar, por cuanto ello podría reducir la calidad de los trabajos objeto de contratación y dificultar su correcta ejecución

XVII. FORMA DE PAGO

Se facturarán mensualmente los servicios prestados realizándose los abonos sobre partes alicuotas del importe de adjudicación, una vez que la Unidad de Acceso y Valoración de la Dependencia dé conformidad al cumplimiento de la prestación del servicio.

LA JEFA DE UNIDAD DE ACCESO Y VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA

Csv:	FDJEXWBN9RQY3LHVXNR7F8YDSKWSD	Fecha	02/05/2024 10:49:10
Firmado Por	MARIA JOSE ZAMBRANO MORENO - J. Unidad De Acceso Y Valorac. Dependenc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/20

